



06

## CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL N° 3 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Entre los suscritos a saber: el Señor Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos de la presente Carta de Acuerdo se denominará UMNG, por una parte; y por la otra, el señor Coronel JAVIER NEIRA PERAZA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 94.409.590 de Cali, en su condición de Director de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea, designado mediante Resolución N° 7770 del 20 de octubre de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional, por ende en representación de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA**, Institución Académica reconocida por el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución N° 1906 del 05 de agosto de 2002, quien le otorgó el carácter académico, en adelante Institución de Educación Superior, facultado para celebrar convenios de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 4519 del 26 de mayo de 2016 en relación a la suscripción de los mismos con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional, que para efectos de la presente Carta de Acuerdo se denominará EPFAC, han acordado celebrar la presente Carta de Acuerdo derivada del Convenio Marco de Cooperación Institucional N° 3 de 2017 suscrito entre la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** y la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** vigente, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1). De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2). Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, faculta a los órganos del Estado a colaborar armónicamente para la realización de sus fines, sin perjuicio de las funciones separadas que cada uno de ellos tenga.

3). Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de sus funciones..."; principios que las entidades del Estado no sólo deben respetar sino auspiciar y, a quienes les compete, vigilar su cumplimiento. Igualmente, el artículo 113 de Ibídem dispone que: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

4). Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

5). Que de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional", las entidades públicas podrán asociarse con el fin de



cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. 6). Que, bajo este marco normativo, entre la UMNG y la EPFAC se suscribió CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL el día 03 de enero de 2017 vigente, cuyo objeto es la cooperación entre las instituciones para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico y de intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones. 7). Que dicho convenio estableció en la Cláusula Tercera "EJECUCIÓN", que el Convenio se realizaría a través de Cartas de Acuerdo o Convenios Específicos, suscritos por los representantes legales de ambas partes. 8). Que la EPFAC ha venido incrementando su oferta académica postgracial, al tiempo que es el centro formativo de los Oficiales Subalternos para adelantar sus cursos de ascenso que por Ley se requieren para optar por el grado superior. 9). Que, para sostener la oferta académica a la comunidad educativa, es necesario contar con medios físicos que permitan el desarrollo de estos programas académicos. 10). Que la UMNG tiene dentro de su plan de actividades el apoyo al Sector Defensa, a través de acuerdos que coadyuven y auspicien escenarios educativos como baluartes en la construcción del tejido social de una Nación. 11). Que por las funciones que cumple tanto la UMNG como la EPFAC, es conveniente para fortalecer su accionar, coadyuvar en la materialización de los fines esenciales de Estado que debe ser protagonista del desarrollo de la gestión pública armónica y efectiva. 12). Para tal efecto, la UMNG y la EPFAC, como entidades de naturaleza pública que colaboran armónicamente para la realización de sus fines, tienen interés en aunar esfuerzos humanos, académicos, técnicos, tecnológicos, físicos y administrativos, para establecer lazos de cooperación y colaboración armónica, en condiciones de igualdad y similitud, que les permita promover el desarrollo de planes y/o programas y/o proyectos orientados al fortalecimiento institucional y de mejoramiento de la capacidad de gestión de las entidades públicas y de los servidores públicos y de la comunidad en general, en los ámbitos de la Educación Superior en post-grado, la asesoría, coordinación administrativa, coordinación de instalaciones, asistencia técnica, capacitación, investigación y formación, entre otras actividades que pudiesen resultar de común interés.

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La presente Carta de Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos a través de los cuales "LAS PARTES" acuerdan que la UMNG facilitará a la EPFAC el uso de cinco (5) aulas de pregrado ubicadas en las instalaciones físicas de la UMNG que corresponden a la nomenclatura de la Carrera 11 N° 101-80 de Bogotá, D. C, para el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión; así mismo la EPFAC facilitará el uso de siete (7) aulas a la UMNG ubicadas en la nomenclatura Carrera 11 Este N° 102 - 50 Bogotá en los horarios y fechas coordinadas por las partes. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:**

El objeto de la presente Carta de Acuerdo, comprende de manera enunciativa, las siguientes actividades: 1) La UMNG facilitará a la EPFAC el uso de cinco (5) aulas de pregrado en sus instalaciones; así mismo la EPFAC facilitará a la UMNG el préstamo de siete (7) aulas en sus instalaciones por un periodo de diez (10) meses y once (11) días, contados a partir del 04 de febrero hasta el 14 de diciembre de 2019; 2) La EPFAC y la UMNG harán uso de tales aulas en las fechas comprendidas entre el día cuatro (04) de febrero hasta el día catorce (14) de diciembre del año 2019. 3) El uso de las aulas se efectuará entre los días y horarios que se relacionan a continuación: EPFAC de lunes a viernes en el horario de las 06:00 a las 14:00 horas; UMNG de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 horas y los días sábados desde las 07:00 a las 17:00 horas 4) Dichas aulas serán utilizadas por la EPFAC y la UMNG exclusivamente para efectuar labores académicas en el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión a los alumnos de tales Instituciones Universitarias. **CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:**

Serán compromisos generales de los cooperantes: 1) Definir la instancia responsable de la coordinación y seguimiento de la presente Carta de Acuerdo al interior de cada entidad. 2) Intervenir en la elaboración y aprobación de los planes de trabajo de la ejecución de la presente Carta de Acuerdo. 3) Cooperar en el cumplimiento de sus objetivos y funciones aunando esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar los programas y actividades a desarrollar. 4) Reserva de la Información: Guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de esta Carta de Acuerdo, en los casos que se considere necesario de mutuo acuerdo. Las partes que intervienen en la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las



06



Carta de Acuerdo, así como la naturaleza del acuerdo, ninguna de los cooperantes podrá cederlo total ni parcialmente. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los cooperantes buscarán solucionar en forma directa las controversias surgidas con relación a la ejecución de la presente Carta de Acuerdo. De no ser posible un arreglo directo LOS AQUÍ SUSCRIBIENTES acudirán a los métodos alternativos de solución de conflictos preferentemente la conciliación y la transacción de conformidad con las Leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las disposiciones que las modifiquen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los cooperantes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que ni ellos ni la institución que representan se encuentran inciso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución y la Ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- REGLAS DE LA CARTA DE ACUERDO. - SOLIDARIDAD:** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebran pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de la presente Carta de Acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** Los cooperantes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas independientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- NO EXCLUSIVIDAD:** La presente Carta de Acuerdo, no limita el derecho de los cooperantes a la formalización de acuerdos con iguales o semejantes objetos con otras instituciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LOS COOPERANTES:** Salvo autorización expresa y escrita de los cooperantes, o disposición expresa, ningún funcionario, empleado, agente, dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial del otro cooperante para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente Acuerdo se realizará de mutuo acuerdo entre los cooperantes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, los cooperantes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DIRECCIONES:** La EPFAC en la Carrera 11 Este N° 102-50, Teléfono 6206518, en la ciudad de Bogotá D.C.; La UMNG en la Carrera 11 N° 101-80 de la ciudad de Bogotá. Teléfono 6500000 Extensión: 1170 - 1171. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los 25 ENERO 2010.

Por la ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA - EPFAC,

Coronel JAVIER NEIRA PERAZA  
Director

ST. LUZ ANGELA AMAYA. Asesora Legal EPFAC  
Vº Bº: CR. MARTÍN ZORRILLA, Subdirector EPFAC  
TC. JORGE MARÍN - GRUAC  
TC. ADOLFO CARDONA - GRUAC

Por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA - UMNG,

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

Elaborado y revisado por: Coronel Camilo Fino Rodríguez, Jefe División de Recursos Educativos UMNG   
Vº Bº: Ing. Jacqueline Villamil Medina, Jefe (E) Oficina Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva UMNG   
 Dra. Olga Lucia Illera Correal, Vicerrectora Académica UMNG   
 Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamó, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG



La U  
acreditada  
para todos



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG**, por una parte, y por la otra, el Señor **Coronel ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZALEZ**, Ciudadano Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.769.198 de Cali, en su condición de Director y Representante Legal de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, cargo para el cual fue nombrado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional No. 8760 del 03 de Octubre de 2016, por ende en nombre y representación de **ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, con NIT 899999102-2, que para efectos del presente Convenio se denominará **EPFAC**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**; el cual en su desarrollo se formalizará por medio de Cartas de Acuerdo suscritas por los Representantes Legales de ambas partes que se regirán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas, por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial), Ley 100 de 1993 (Seguridad Social) y las demás normas que de acuerdo a la naturaleza de la Carta de Acuerdo sean aplicables y se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre EPFAC y la UMNG para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son docencia, investigación, asesoría y [redactado]

proyección social, en los niveles de pregrado, posgrado y educación continuada, en la modalidad presencial, semipresencial, a distancia y virtual; servicios de asesorías, prácticas y pasantías, e intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Ámbito de aplicación:**

El presente Convenio, por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA. Ejecución:**

El presente Convenio se realizará a través de Cartas de Acuerdo o Convenios Específicos, suscritas por los representantes legales de ambas partes, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades, presupuestos de gastos si es procedente, y asignar responsable institucional de cada una de las partes para el seguimiento y cumplimiento del desarrollo de la Carta de Acuerdo, derivada del presente Convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. Estructura del Convenio:** Este Convenio tiene carácter de Convenio Marco que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

**CLÁUSULA QUINTA. Áreas de Cooperación:** Las áreas de cooperación del presente Convenio son la cooperación académica, docente, asesoría científica, capacitación, servicios de asesoría, desarrollo de proyectos de investigación, prácticas y pasantías, e intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Se entiende que las acciones educativas que se establezcan en las Cartas de Acuerdo deben obedecer a la disponibilidad de recursos y campos de práctica de la UMNG y EPFAC

**CLÁUSULA SEXTA. Responsables Institucionales del desarrollo del Convenio:**

El responsable institucional por cada una de las partes del presente Convenio debe ser relacionado en la Carta de Acuerdo y deberá presentar un informe de ejecución al Representante Legal de cada una de las partes y a las dependencias comprometidas en el desarrollo de la misma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones de las partes:**

- 1) La UMNG se obliga a:
  - a) Se compromete a aportar el personal, equipos e instalaciones en su sede principal, que sean necesarios para el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones de la UMNG de responder por los daños que causen exclusivamente por culpa de las personas que pertenezcan a ella.
  - b) La liquidación de servicios, de ser requerida, se realizará de acuerdo a las categorías expresadas en la Resolución por la cual se fijan las categorías de alumnos y los derechos pecuniarios para el año lectivo.
  - c) Asignar un coordinador del Convenio que estará relacionado en la Carta de Acuerdo.
  - d) Rendir el informe semestral del grado de avance de cada institución.
  - e) Asignar tutores a cada programa académico.
  - f) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente Convenio.
  - g) Conformar, si es requerido, un comité.
  - h) Presentar si es requerido, el programa, los requisitos, obligaciones y/o evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas de ambas partes en el desarrollo del objeto del presente Convenio.
  - i) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio;
  - j) Responder por la debida

seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que posterior a la investigación administrativa sean determinados como negligencia o mala utilización, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó, en los casos debidamente comprobados, después de investigación administrativa. **2) EPFAC se obliga a:** a) Informar a la UMNG sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. b) Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por la UMNG en las instalaciones de EPFAC, al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. c) Establecer para sus funcionarios o contratistas que participen en las actividades del presente Convenio, la obligación de cumplir el reglamento de la UMNG. d) Se compromete a aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del Convenio, sin perjuicio de las obligaciones de EPFAC de responder por los daños que causen exclusivamente por culpa de las personas que pertenezcan a ella. e) Asignar un coordinador del Convenio que estará relacionado en la Carta de Acuerdo. f) Rendir el informe semestral del grado de avance de cada institución. g) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente Convenio. h) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio; i) Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del Convenio y responder por su buen manejo. Los daños que posterior a la investigación administrativa sean determinados como negligencia o mala utilización, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó, en los casos debidamente comprobados, después de investigación administrativa. **3) A su vez LOS ESTUDIANTES se obligan a:** a) Cumplir con los reglamentos y normas de la UMNG y EPFAC con relación a la práctica/pasantía; b) Guardar la debida reserva y no divulgar a terceros la información y documentos a que tenga acceso durante el desarrollo de las actividades correspondientes a la práctica, en virtud del presente Convenio; c) Acoger las instrucciones que se les imparte en materia de ingreso a las instalaciones de EPFAC; d) No retirar de las instalaciones de EPFAC ningún documento, sin previa autorización escrita. e) Garantizar su afiliación a un sistema de seguridad social en salud bien sea a través de plan obligatorio de salud o medicina prepagada, la cual será debidamente notificada tanto a la UMNG como a EPFAC. En este orden EPFAC no asume responsabilidad alguna por contingencias de esta naturaleza.

**CLÁUSULA OCTAVA. Plazo:** El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (05) AÑOS a partir de la fecha de su perfeccionamiento, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes por solicitud expresa con 30 días de anticipación a la fecha de terminación, o darse por terminado de acuerdo con la cláusula novena del presente documento.

**CLÁUSULA NOVENA. Terminación:** Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones

pactadas. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación. **CLÁUSULA DÉCIMA. Solución de Controversias:** Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Participación:** La participación de funcionarios, contratistas o profesores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cesión:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Supervisión del Convenio:** la UMNG y la EPFAC o la(s) persona(s) que éstas designe para tal fin, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, éstas podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Exclusión de Relación Laboral:** Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de EPFAC y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que EPFAC y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los trabajadores que las partes contraten para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del siguiente Convenio, estarán vinculados a ésta, debiendo cumplir con la totalidad de las normas de carácter fiscal y laboral. Las partes se comprometen a cumplir estrictamente sus obligaciones para con sus trabajadores contratados como tales, especialmente en lo concerniente a la afiliación y pago de aportes para los riesgos de salud y riesgos profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Solidaridad:** No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Propiedad de los resultados:** Las partes de común acuerdo establecen que respetarán los derechos de autor de propiedad intelectual e industrial establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993 y demás disposiciones complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Situaciones no previstas:** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes legales de la UMNG y de EPFAC, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervengan en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las

partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

**03 ENE. 2017**

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**,

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURAN**  
Rector

Por la **ESCUELA DE POSTGRADOS FAC**,

Coronel **ELIOT GERARDO BENAVIDES GONZALEZ**

Director

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Formato de la UMNG

Recomendación  
de Aprobación en: Comité de Convenios del 15 de diciembre de 2016

Revisado por: Adriana Elena Martínez Díaz, Jefe Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, UMNG

Vº Bº: Ing. Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica, UMNG  
Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Asesora Jurídica, UMNG





## CARTA DE ACUERDO

En referencia al convenio marco de "Cooperación Académico Administrativa" suscrito entre LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el señor Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS, Mayor de Edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 17`109.740 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Rector y representante legal de la Universidad Militar Nueva Granada y el señor Teniente Coronel ALEJANDRO ANTONIO PRIETO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6`383.142 expedida en Palmira – Valle quien actúa en su carácter como Subdirector General del Instituto Militar Aeronáutico

**ACUERDAN:** **PRIMERO:** La presente carta de acuerdo se fundamenta en la contratación de los servicios profesionales especializados necesarios para el cumplimiento de la programación académica para el año 2007 del Instituto Militar Aeronáutico, para el desarrollo de los cursos de ascenso de los grados de Teniente a Capitán y de Capitán a Mayor, especialización en Gerencia de la Seguridad Aérea, Especialización en Logística Aeronáutica y las asesorías que requiera EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO, y que la UNIVERSIDAD; esté en capacidad de ofrecer. **SEGUNDO : Compromisos de la Universidad:**

1. Asignar un coordinador del convenio mediante oficio dirigido al señor Teniente Coronel ALEJANDRO ANTONIO PRIETO PELÁEZ, señalando las diferentes funciones como director o responsable del convenio en la parte administrativa. El coordinador podrá ser relevado mediante aviso de la UNIVERSIDAD, cuando ésta lo considere pertinente.
2. Rendir un informe semestral de la contratación por cada unidad Ejecutora que se esté apoyando.
3. En caso de presentarse adición presupuestal la Universidad mantendrá en el presente año los costos de los servicios profesionales especializados.



**Compromisos del Instituto Militar Aeronáutico:** 1. Suministrar la información de los servicios a contratar y la documentación que requiera la universidad para la respectiva contratación en las fechas estipuladas por la misma. 2. Asignar un coordinador del convenio que se encargue de gestionar y tramitar los recursos asignados por valor de \$233'000.000. Por parte del Instituto Militar Aeronáutico se designará al señor Subdirector Académico y/o quien ejerza sus veces 3. El Instituto anexa los cuadros de los programas académicos a contratar en el convenio durante el presente año 2007.

**TERCERO: Reserva de la Información:** La UNIVERSIDAD y los demás miembros que participen en el presente convenio se comprometen a guardar la reserva y discreción de la utilización y manejo de la información.

**CLAUSULA CUARTA. Duración:** La presente carta de acuerdo tiene una duración de un año a partir de su firma, pero cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte por escrito su decisión de no continuarlo, con tres meses de anticipación.

**QUINTO:** El presente convenio genera erogación presupuestal para el Instituto Militar Aeronáutico por valor de Doscientos Treinta y Tres Millones de pesos (\$233'000.000) MCTE los cuales incluyen el 10% del valor de los servicios prestados por la Universidad Militar; es decir, Veintitrés Millones trescientos mil pesos (\$23'300.000) MCTE, pero para la UNIVERSIDAD, no genera ninguna erogación ni gasto alguno por concepto de servicios personales, prestaciones sociales o de las personas que participan en el desarrollo del objeto de la presente carta de acuerdo

En constancia de lo anterior se firma a los 30 días del mes de enero de 2007

**POR EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**

Teniente Coronel ALEJANDRO PRIETO PELÁEZ  
Subdirector General Instituto Militar Aeronáutico

**POR LA UNIVERSIDAD MILITAR “NUEVA GRANADA”**

Brigadier General CARLOS LEONGOMEZ MATEUS  
Representante Legal Universidad Militar Nueva Granada

Comisiones del Instituto Militar Aeronáutico; 1. Suministro de Información  
de los servicios a cargo y la documentación de la demanda es una demanda para  
la realización conjunta de las funciones establecidas por la Unión. Si el demandante no  
coordinador del convenio de ejecución de destino. A través de las reuniones  
señaladas por el valor de \$S33.000.000. Por parte del Instituto Militar Aeronáutico  
se designará al señor Superintendente Académico y el director de la Escuela de  
Ingeniería que se encargue de los cambios establecidos en el  
convenio que se celebra en el presente año 2002. TERCERO: Reserva de la  
Universidad: La UNIVERSIDAD y los demás miembros de la administración en el  
presente convenio se comprometen a destinar la reserva y dirección de los  
recursos económicos de acuerdo a lo que establece la legislación de la  
Universidad a modo de acuerdo tiene la intención de no ser utilizada en fines  
distintos a los que se establecen en el acuerdo de sujeción a la legislación  
que regula el uso de la Universidad, con fines meras de sujeción. CUARTO: El  
presente acuerdo deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses de la fecha de  
firmado entre las partes que constituye la Universidad y la Universidad  
Aeronáutica por el valor de Dólares Unidos a diez millones de pesos  
(\$S33.000.000) MCE por cada uno incluyendo el 10% del valor de los servicios  
prestados por la Universidad Militar es decir Veintidós Millones trescientos mil  
pesos (\$S3.300.000) MCE, pero será la UNIVERSIDAD, no dentro de un plazo  
de seis meses de acuerdo a lo establecido en el convenio de servicios, las personas  
sociales o de las personas que participan en el desarrollo del objeto de la  
Universidad como son tanto el personal docente como el personal administrativo  
y de servicios que se suministra a los 30 días del mes de octubre de 2002.

POR EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO

Técnico General ALFREDO PRIETO PEREYRA  
Superintendente General Instituto Militar Aeronáutico

POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Bogotá D.C. 13 de Octubre de 2002  
Rabíssima y leal Universidad Militar Nueva Granada



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO

## CARTA DE ACUERDO

En referencia al convenio marco de "Cooperación Académico Administrativa" suscrito entre LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, el señor Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS, identificado con cédula de ciudadanía número 17.109.740 de Bogotá, en su carácter de Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, cargo para el cual fue designado por Acuerdo N° 21 del 20 de diciembre de 2004 y Acta de Posesión N° 463 del 19 de enero de 2005 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar convenios según el estatuto de contratación de la Universidad, Acuerdo 13 de 2004, organizada mediante Acuerdo N° 012 del 2 de septiembre de 2003 del Consejo Superior Universitario, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, el señor Teniente Coronel ALEJANDRO ANTONIO PRIETO PELÁEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.386.142 de Palmira (Valle), en su carácter de Subdirector

Al  
AJ

General y Jefe de Estado Mayor del **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA** según orden semanal número 049 artículo 416 del 9 de diciembre de 2005, quien en adelante se denominará el **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**, en cumplimiento del objeto del convenio realizado, acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA:** **Objeto:** El objeto de la presente carta de acuerdo se fundamenta en la contratación de docentes por parte de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de programas académicos para el personal de oficiales alumnos, que adelantan curso para ascenso en los grados de Teniente a Capitán y de Capitán a Mayor y las asesorías que requiera el **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**, y que la **UNIVERSIDAD** esté en capacidad de ofrecer.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** **Compromisos de la Universidad:** 1. Asignar un coordinador del convenio mediante oficio dirigido al señor Teniente Coronel Alejandro Prieto Pelaéz, señalando las diferentes funciones como director o responsable del convenio en la parte administrativa. El coordinador podrá ser relevado mediante aviso de la **UNIVERSIDAD** cuando ésta lo considere pertinente. 2. Rendir un informe semestral de la contratación por cada Unidad Ejecutora que se éste apoyando. 3. En caso de presentarse adición presupuestal la **UNIVERSIDAD** mantendrá en el presente año los costos de los servicios profesionales especializados.

**Compromisos del INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO:** 1. Suministrar la información de los servicios a contratar y la documentación que requiera la **UNIVERSIDAD** para la respectiva contratación en las fechas estipuladas por la misma. 2. Asignar un coordinador del convenio que este encargado de gestionar los recursos. 3. Anexar los cuadros de los programas académicos a contratar por medio de la presente carta de acuerdo durante el presente año 2006.

**PARÁGRAFO:** El coordinador asignado por parte del **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**, será el señor Subdirector Académico y/o quien haga sus veces.

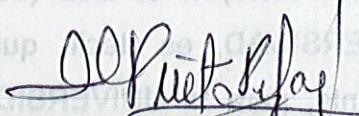
**CLÁUSULA TERCERA:** **Reserva de la Información:** La **UNIVERSIDAD** y los demás miembros que participen en el presente convenio se comprometen a guardar la reserva y discreción de la utilización y manejo de la

información. **CLÁUSULA CUARTA: Duración:** La presente carta de acuerdo tendrá una duración de un (1) año contado a partir de su firma, pero cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte por escrito su decisión de no continuarlo, con tres meses de anticipación. **CLÁUSULA QUINTA: Erogaciones:** El presente convenio genera erogación presupuestal para el **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO** por valor de ciento cincuenta millones de pesos m/cte. (\$150.000.000), los cuales incluyen el diez (10%) del valor de los servicios prestados por la **UNIVERSIDAD**, es decir, quince millones de pesos m/cte (\$15.000.000), no obstante, para la **UNIVERSIDAD** no generará erogación, ni gasto alguno por concepto de servicios personales, prestaciones sociales y demás emolumentos de las personas que participan en el desarrollo del objeto de la presente Carta de Acuerdo. Sin embargo, la **UNIVERSIDAD** asume los costos financieros del proceso de contratación de docentes. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Ministerio de Defensa pagará el valor total pactado en la presente carta de acuerdo así: Sesenta Millones de pesos m/cte (\$60.000.000), en el mes de marzo, cuarenta millones de pesos m/cte. (\$40.000.000) en el mes de julio, y cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) en el mes de septiembre del años 2006, previo los trámites administrativos a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Antecedentes:** Esta carta de acuerdo forma parte del convenio marco celebrado entre la **UNIVERSIDAD** y el **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO** en fecha 15 de mayo de 2002, el cual será prorrogable por el tiempo necesario para la culminación de la construcción de las instalaciones de la sede del **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**. **CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS:** Forman parte integral de la presente carta de acuerdo los siguientes documentos: a) Convenio marco de cooperación académica y administrativa celebrado entre las partes. b) Programación académica a contratar por parte del **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**. **CLÁUSULA NOVENA: Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:** La presente carta de acuerdo se perfeccionará y ejecutará por medio

de un Contrato Interadministrativo suscrito entre el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Colombiana y LA UNIVERSIDAD.

En constancia de lo anterior se firma a los 25 días del mes de enero de 2006.

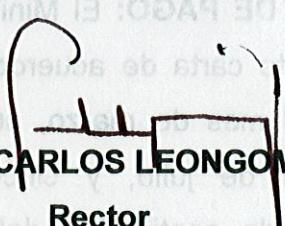
**POR EL INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO,**



**Teniente Coronel ALEJANDRO PRIETO PELÁEZ**

**Subdirector General y Jefe de Estado Mayor**

**POR LA UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA",**

  
**Brigadier General CARLOS LEONGOMEZ MATEUS**

**Rector**

ST Cartellano, Favor anexar al Estudio de OK WEB  
Conv. y Opatus Contreto 67

032-A

2007

UNIVERSIDAD MILITAR  
"NUEVA GRANADA"



FUERZA AÉREA COLOMBIANA



**CONVENIO MARCO DE "COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y DOCENTE ASISTENCIAL" CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**

Entre los suscritos a saber, Señor Brigadier General ADOLFO CLAVIJO ARDILA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.023.795 de Bogotá, quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, ente universitario autónomo del orden nacional con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, según la Ley 805 del 11 de Abril de 2003, organizada mediante acuerdo N° 012 del 2 de septiembre de 2003 del Consejo Superior Universitario, nombrado para dicho cargo según acuerdo 05 del 6 de Marzo de 2003, del Consejo Superior Universitario, debidamente facultado para celebrar contratos o convenios conforme con la Acuerdo 13 del 4 de junio de 2004 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos del presente convenio se denominará LA UNIVERSIDAD; por una parte y por otra el señor General EDGAR ALFONSO LESMEZ ABAD, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 17'183.832 de Bogotá, quien en su condición de Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, quien es el delegatario de la Fuerza Aérea Colombiana (FAC) para la firma, mediante Resolución No.0535 del 17 de junio de 2004, quien para efectos del presente convenio se denominará LA FAC; hemos acordado celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION; el cual en su



909

desarrollo se formalizará por medio de las cartas de acuerdo suscritas por los Comandantes o Representantes Legales de las Respectivas Unidades de la Fuerza que se regirán de acuerdo al objeto y por las cláusulas que se expresen y en lo no previsto por ellas, por la Ley 29 de 1990 y los Decretos 393 y 591 de 1991 (Investigación Científica), Ley 30 de 1992 (Educación), Decreto 190 de 1996 (Docente Asistencial), Ley 44 de 1993 (Propiedad Intelectual e Industrial), Acuerdo 13 del 4 de junio de 2004, Ley 100 de 1993 (Seguridad Social) y las demás normas que de acuerdo a la naturaleza de la carta de acuerdo sean aplicables.

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del convenio:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación entre La Fuerza Aérea Colombiana y la Universidad Militar Nueva Granada para el desarrollo conjunto de programas o actividades de carácter académico, de acuerdo con las funciones básicas de educación superior, como son Docencia, Docente Asistencial, Investigación, Asesoría y proyección social, en los niveles de Pregrado, Postgrado y Educación Continuada, en la modalidad; presencial, semipresencial, a distancia y virtual; Servicios de asesorías, consultorías, desarrollo integrado de proyectos de investigación a nivel de pregrado e Intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Ámbito de aplicación:** El presente Convenio por el carácter de las instituciones que lo suscriben, tiene ámbito de aplicación nacional y las compromete, en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias, así como por los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con las fuerzas o Unidades de las mismas.

**CLÁUSULA TERCERA: Ejecución:** El presente convenio se realizará a través de cartas de compromiso o acuerdo, suscritas por los representantes legales de las partes, las cuales deben contener nombre y objeto de la actividad a realizar, cronograma de actividades si es procedente, ejecución de las actividades de acuerdo con el objeto del convenio, teniendo en cuenta las necesidades, disponibilidad presupuestal, costos de las partes contratantes y asignar a un responsable institucional de las partes del seguimiento y cumplimiento del desarrollo de la carta de acuerdo derivada del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA:** Toda erogación presupuestal o actividad que implique gastos en la Fuerza Aérea deben estar

soportados por un certificado de disponibilidad presupuestal. Los costos y los gastos que demande el desarrollo y la ejecución del presente instrumento, en el evento de que existan, deberán ser determinados previamente, en cada caso, debiendo detallarse y especificarse las condiciones, formas de pago y disponibilidad presupuestal que exista en cada una de las entidades contratantes.

**CLAUSULA QUINTA:** **Estructura del Convenio:** Este convenio tiene carácter de Convenio Marco Especial que compromete la voluntad de las partes para alcanzar su objeto.

**CLAUSULA SEXTA:** **Áreas de Cooperación:** Las áreas de cooperación del presente convenio son la cooperación académica, docente, docente asistencial, asesoría, asesoría científica, capacitación, servicios, consultoría, desarrollo integrado de proyectos de investigación a nivel pregrado e intercambios en las áreas que sean de interés común para ambas instituciones.

**PARAGRAFO:** Se entiende que las acciones educativas que se establezcan en las Cartas de Compromiso deben obedecer a la disponibilidad de Recursos de LA UNIVERSIDAD y a la disponibilidad de campos de práctica de LA FAC.

**CLAUSULA SEPTIMA:** **Responsables Institucionales del desarrollo del convenio:** El responsable institucional por cada una de las partes del presente convenio debe ser relacionado en la carta de compromiso y deberá presentar un informe de ejecución a las dependencias comprometidas en el desarrollo de la Carta de Acuerdo.

**CLAUSULA OCTAVA:** **Obligaciones Conjuntas de las partes:** A) Respeto académico de los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este convenio. B) Aportar según la disponibilidad presupuestal, los recursos necesarios para ejecutar el objeto del presente convenio. C) Responder por la debida seguridad de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo. Los daños que posterior a la investigación administrativa sean determinados como negligencia o mala utilización, serán subsanados o repuestos por la parte que los ocasionó, en los casos debidamente comprobados. D) Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que por lo tanto, las partes comprometidas no asumen

032

compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes, enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes. E) Los elementos de protección y demás recursos de Bioseguridad serán suministrados por LA UNIVERSIDAD y por LA FAC proporcionalmente. F) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.

**CLAUSULA NOVENA: Obligaciones específicas:** Por parte de LA FAC: A) informar a LA UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio. B) Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por LA UNIVERSIDAD en las instalaciones de LA FAC, al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. C) Establecer para sus funcionarios o contratistas que participen en las actividades científicas del presente convenio, la obligación de cumplir el reglamento de LA UNIVERSIDAD. D) LA FAC se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes de Pregrado para realizar su proyecto de grado o investigación.

**PARAGRAFO:** A) Los estudiantes que en las dependencias o unidades adscritas o vinculadas a la FAC, realicen proyectos de grado deben acreditar excelencia académica (promedio académico igual o superior a 3.8) y cumplir con lo establecido en el Régimen académico y disciplinario de ambas instituciones. B) Los estudiantes presentaran a la FAC y a LA UNIVERSIDAD un informe escrito de las actividades realizadas mensualmente, durante el desarrollo de los proyectos de investigación y dejarán un documento final al terminar ésta. C) Los estudiantes se comprometen a guardar reserva de toda la información privada, comercial y técnica de la FAC. D) Los estudiantes no adquieren vinculación laboral con LA FAC. Su permanencia allí se entiende como el lleno de un requisito netamente académico. E) Los estudiantes serán sometidos previamente a un estudio de seguridad por parte de LA FAC. **Por parte de LA UNIVERSIDAD:** A) Se compromete a aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del convenio, sin perjuicio de las

obligaciones de LA UNIVERSIDAD de responder por los daños que causen exclusivamente por culpa de las personas que pertenezcan a ella. B) En el caso de cooperación académica LA UNIVERSIDAD se basará en lo establecido por LA FAC.

C) La liquidación de servicios de ser requerida se realizará de acuerdo a las categorías expresadas en la Resolución por la cual se fijan las categorías de alumnos y los derechos pecuniarios para el año lectivo. D) Asignar un coordinador del convenio que estará relacionado en la carta de compromiso. E) Rendir el informe semestral del grado de avance de cada institución. F) Asignar tutores a cada programa académico. G) Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente convenio. H) Conformar si es requerido un comité docente asistencial. I) Presentar si es requerido el programa, los requisitos, obligaciones o evaluaciones a cumplir por cada una de las personas involucradas de ambas partes en el desarrollo del objeto del presente convenio. J) Presentar por escrito a LA FAC los estudiantes de pregrado con promedio igual o superior a Tres punto Ocho (3.8), que sean candidatos para adelantar proyectos de grado o investigación y se encuentren cursando como mínimo el OCTAVO semestre de la carrera.

**CLAUSULA DÉCIMA: Duración:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años a

partir de la fecha de su perfeccionamiento término que podrá darse por terminado mediante acuerdo de las partes y en su defecto tendrá renovación automática por un periodo igual al suscrito. PARAGRAFO: Ninguna de las dos instituciones podrá suspender las actividades académicas del programa mientras haya estudiantes matriculados en el mismo.

**CLAUSULA UNDÉCIMA: Terminación Anticipada:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las

partes por las siguientes razones: a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que adquieran las partes con ocasión de la suscripción del mismo.

b) Por mutuo acuerdo. c) Por fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida de manera

definitiva o temporal la ejecución del convenio, informando o dejando constancia escrita de esta eventualidad.

**CLAUSULA DUODECIMA: Fuerza Mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes será responsable si no pudiera cumplir en todo o en

parte con los compromisos que se adquieran en virtud del presente convenio por

compromisos individuales de orden laboral con los funcionarios o contratistas, de la otra parte y que participen en el Convenio. Tampoco responderán por servicios u obligaciones consecuentes de accidentes, enfermedad común o laboral. Esta restricción incluye los servicios de urgencias, cuyos gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas según disposiciones reglamentarias de cada una de las partes. E) Los elementos de protección y demás recursos de Bioseguridad serán suministrados por LA UNIVERSIDAD y por LA FAC proporcionalmente. F) Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.

**CLAUSULA NOVENA: Obligaciones específicas: Por parte de LA FAC:** A) informar a LA UNIVERSIDAD sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio. B) Velar por la correcta utilización de equipos y demás elementos puestos por LA UNIVERSIDAD en las instalaciones de LA FAC, al servicio de las actividades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación. C) Establecer para sus funcionarios o contratistas que participen en las actividades científicas del presente convenio, la obligación de cumplir el reglamento de LA UNIVERSIDAD. D) LA FAC se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes de Pregrado para realizar su proyecto de grado o investigación.

**PARAGRAFO:** A) Los estudiantes que en las dependencias o unidades adscritas o vinculadas a la FAC, realicen proyectos de grado deben acreditar excelencia académica (promedio académico igual o superior a 3.8) y cumplir con lo establecido en el Régimen académico y disciplinario de ambas instituciones. B) Los estudiantes presentaran a la FAC y a LA UNIVERSIDAD un informe escrito de las actividades realizadas mensualmente, durante el desarrollo de los proyectos de investigación y dejarán un documento final al terminar ésta. C) Los estudiantes se comprometen a guardar reserva de toda la información privada, comercial y técnica de la FAC. D) Los estudiantes no adquieren vinculación laboral con LA FAC. Su permanencia allí se entiende como el lleno de un requisito netamente académico. E) Los estudiantes serán sometidos previamente a un estudio de seguridad por parte de LA FAC.

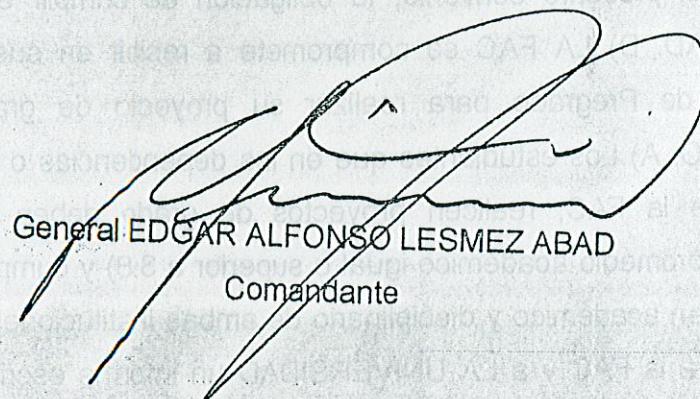
**Por parte de LA UNIVERSIDAD:** A) Se compromete a aportar el personal, equipos e instalaciones que sean necesarios para el desarrollo del convenio, sin perjuicio de las

032

previamente acordado por La Fuerza Aérea, serán sometidos al estudio de seguridad por parte de la última. **CLAUSULA VIGECIMAPRIMERA: Reserva de la Información:** La Universidad se obliga a guardar reserva de la información que con ocasión del desarrollo del presente convenio pudieran tener acceso, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la suscripción del presente convenio, así como el material objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de la Fuerza Aérea Colombiana, durante el desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMANOVENA: Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

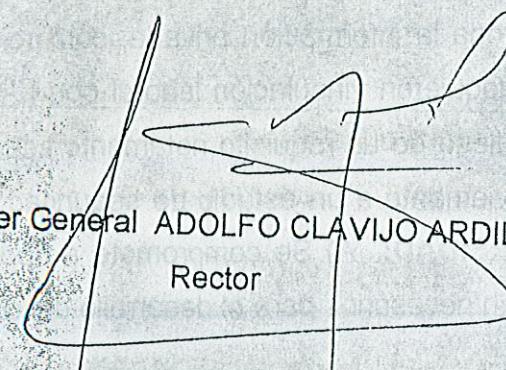
Se firma el presente documento a los \_\_\_\_\_ 03 DIC 2004

Por la FUERZA AÉREA COLOMBIANA



General EDGAR ALFONSO LESMEZ ABAD  
Comandante

Por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



Brigadier General ADOLFO CLAVIJO ARDILA

Rector

gl

## TRAMITE DE CONVENIOS

ACTIVIDAD	DEPENDENCIA	Vº B Y FIRMA	FECHAS	FIRMA RECIBIDO
1 VIABILIDAD Y ELABORACION DEL BORRADOR	FACULTAD		RECIBE ENTREGA	
CONCEPTO				
2 VºB FORMATO VIGENTE	SECRETARIA VÍC ACADEMICA Y/O OF. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	VºB	RECIBE <i>Junio 01/05</i> ENTREGA <i>Junio 01/05</i>	
3 ANALISIS COSTO-BENEFICIO	OFICINA DE PLANEACION		RECIBE <i>Junio 01/05</i> ENTREGA	
CONCEPTO <i>OC</i>				
4 ANALISIS COMPROMISOS ADQUIRIDOS	VICE. ADMINISTRATIVA		RECIBE <i>31-05</i> ENTREGA <i>31-05</i>	
CONCEPTO				
5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIVISION FINANCIERA		RECIBE <i>24/05/05</i> ENTREGA <i>25/05/05</i>	
CONCEPTO <i>No requiere disponibilidad presupuestal.</i>				
6 ANALISIS MARCO JURIDICO	OFICINA JURIDICA		RECIBE <i>17/05/05</i> ENTREGA <i>13-05-05</i>	
CONCEPTO				
7 CONCEPTO GENERAL SOBRE EL CONVENIO	VICE. ACADEMICA		RECIBE <i>Junio 01/05</i> ENTREGA <i>Junio 01/05</i>	
RECOMENDACIONES				
8 CONOCIMIENTO, CONTROL Y TRAMITE	VICE.GENERAL	VºB		
9 FIRMA	RECTORIA			
OBSERVACIONES				
10 RADICACION Y REGISTRO	VICE.ACADEMICA	NUMERO Y FECHA		
11 DISTRIBUCION Y ARCHIVO	VICE.ACADEMICA	FECHA RECIBO		FIRMA RECIBIDO
ORIGINAL	VICE. ACADEMICA			
COPIA 1	RECTORIA			
COPIA 2	VICE. ADMINISTRATIVA			
COPIA 3	OF. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES			
COPIA 4	FACULTAD			



003

**CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD  
MILITAR "NUEVA GRANADA" Y EL INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO  
DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**

Entre los suscritos a saber: Mayor General ® **MIGUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.017.801 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de **Rector de la UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"**, Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Defensa Nacional según Decretos 84 de 1980 y 1694 de 1994 y Ley 30 de 1992, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 01 del 15 de julio de 2000 del Consejo Superior Universitario, con competencia para celebrar Convenios conforme a lo dispuesto por Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD MILITAR**, por una parte y el Coronel **ALBERTO ORLANDO MENDEZ ALVAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.537.794 expedida en Popayán, en su calidad de **Director INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA**, quien en adelante se denominará **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**, por otra, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución No. 00059 del 22 de enero de 1999 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delega parcialmente, la competencia para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos en materia de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Cooperación Académica, consiste en aunar esfuerzos académicos logísticos, con el fin de prestar apoyo para el desarrollo de los programas académicos del **INSTITUTO MILITAR AERONÁUTICO**.

**CLAUSULA SEGUNDA - OBJETIVOS ESPECIFICOS.** - 1) Prestar apoyo a los programas académicos mediante el desarrollo de materias que hagan parte del pensum académico del Instituto en las modalidades presencial y a distancia. 2) Apoyo logístico de infraestructura mediante la utilización de cuatro (4) aulas de la Universidad.

**CLAUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES COMUNES:** 1) Participar con personal, equipos e infraestructura de acuerdo con las capacidades institucionales en programas de interés y beneficio mutuo, de conformidad con el cronograma de actividades que elaborarán conjuntamente las partes, por el Comité Coordinador una vez suscrito el presente Convenio y que forma parte del presente documento. 2) Intercambiar la información necesaria para el desarrollo de estos programas. 3) La utilización de las aulas se hará previa coordinación y conforme a las disponibilidades de la Universidad Militar.

**CLAUSULA CUARTA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio será compartida por las dos instituciones. **PARAGRAFO:** En caso de realizarse una publicación general de los resultados sobre los programas adelantados se hará una edición bipartita. Los procesos, los resultados en general, así como la información que sea parte del presente Convenio, son de propiedad de las dos instituciones por lo tanto no pueden ser reproducida, ni comercializada, ni cedida a terceros, sin



084

consentimiento de las entidades generadoras de la información. **CLAUSULA QUINTA - DURACION DEL CONVENIO:** La vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2004, prorrogable por el tiempo que sea necesario mientras se culmina la construcción de la sede propia del IMA. **CLAUSULA SEXTA - CONVENIOS ADICIONALES:** Para el adecuado desarrollo de los Programas de cooperación se podrán celebrar cartas de acuerdo entre las partes, con el fin de resolver cualquier situación nueva, no prevista en el presente Convenio, o de introducir variaciones debidamente estudiadas y aceptadas por las partes, estableciendo con claridad la responsabilidad y participación de cada una de ellas. **CLAUSULA SEPTIMA - CESION:** El presente Convenio no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de las partes. **CLAUSULA OCTAVA - COMITE DE COORDINACION:** para efectos de desarrollar y ejecutar el presente Convenio, se conformará un Comité Coordinador integrado por dos (2) representantes de cada una de las instituciones, quienes serán los encargados de preparar una plan de actividades a desarrollar, especificando las necesidades de cada una de las partes avaladas por los contratantes, y presenta informes trimestrales sobre el desarrollo y ejecución del mismo a los representantes legales de las instituciones. Para constancia se firma el presente Convenio por las partes pertinentes, en la ciudad de Bogotá, a los

15 MAYO 2002

POR LA UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"

Major General ® MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA  
Rector

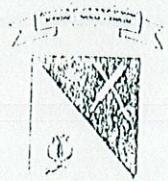
POR EL INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA  
COLOMBIANA

Coronel ALBERTO ORLANDO MÉNDEZ ÁLVAREZ  
Director Instituto Militar Aeronáutico

Vo.Bo. General HECTOR FABIO VELASCO CHAVEZ  
Comandante Fuerza Aérea

Jerry

RECTORIA



Bogotá, D.C., 13 Mayo 2002

No. 272 UMNG-R

ASUNTO: Prórroga préstamo de aulas.

AL : Señor General  
HECTOR FABIO VELASCO CHAVEZ  
Comandante Fuerza Aérea Colombiana  
Gn.-

Señor General:

La Universidad Militar "Nueva Granada" ha recibido del Señor Ministro de Defensa Nacional, una fotocopia de un oficio suyo, en el cual solicita que la Institución prorrogue el convenio vigente con el Instituto Militar Aeronáutica "I.M.A.", por un tiempo superior al allí establecido y que hace relación especialmente al préstamo de cuatro aulas.

La Universidad no tiene inconvenientes con firmar ese nuevo documento y darle la seguridad que las aulas que viene el "I.M.A." utilizando, le serán prestadas hasta el 31 de diciembre del año 2003.

Atentamente,

Mayor General (r) MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA

Rector

Copia: Vicerrectoría Académica UMNG  
División de Recursos Educativos UMNG



77

## CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA" Y EL INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO DE LA FUERZA Aerea COLOMBIANA

Entre los suscritos a saber: Mayor General ® **MIGUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.017.801 expedida en Bogotá, quien actúa en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD MILITAR "NUEVA GRANADA"**, Unidad administrativa Especial adscrita al Ministerio de Defensa Nacional según Decretos 84 de 1980 y 1694 de 1994 y Ley 30 de 1992, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 01 del 15 de julio de 2000 del Consejo Superior Universitario, con competencia para celebrar Convenios conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, quien en este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD MILITAR**, por una parte y el **Coronel ALBERTO ORLANDO MENDEZ ALVAREZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.537.794 expedida en Popayán en su calidad de **Director INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO DE LA FUERZA Aerea COLOMBIANA**, quien en adelante se denominará **INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO**, por otra, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución No. 00059 del 22 de enero de 1999 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delega parcialmente, la competencia para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos en materia de desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** El objeto del presente Convenio de Cooperación Académica, consistente en aunar esfuerzos académicos logísticos, con el fin de prestar apoyo para el desarrollo de los programas académicos del **INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO**.

**CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECIFICOS.** – 1) Prestar apoyo a los programas académicos mediante el desarrollo de materias que hagan parte del pénsum académico del Instituto en las modalidades presencial y a distancia. 2) Apoyo logístico de infraestructura mediante la utilización de cuatro (4) aulas de la Universidad.

**CLAUSULA TERCERA.- RESPONSABILIDADES COMUNES:** 1) Participar con personal, equipos e infraestructura de acuerdo con las capacidades institucionales en programas de interés y beneficio mutuo, de conformidad con el cronograma de actividades que elaborarán conjuntamente las partes, por el Comité Coordinador una vez suscrito el presente Convenio y que forma parte del presente documento. 2) Intercambiar la información necesaria para el desarrollo de estos programas. 3) La utilización de las aulas se hará previa coordinación y conforme a las disponibilidades de la Universidad Militar.

**CLAUSULA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** - la propiedad de los resultados obtenidos en desarrollo del presente Convenio será compartida por las dos instituciones

**PARGRAFO:** En caso de realizarse una publicación general de los resultados sobre los programas adelantados se hará una edición bipartita. Los procesos, los resultados en general, así como la información que sea parte del presente Convenio, son de propiedad de las dos instituciones, por lo tanto no pueden ser reproducida, ni comercializada, ni cedida a terceros, sin consentimiento de las entidades generadoras de la información.

**CLAUSULA QUINTA- DURACION**



78

**DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de 15 meses a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2002, pero cualquiera de las partes podrá notificar a la otra parte, por escrito, su decisión de no continuarlo o de prorrogarlo, con tres (3) meses de anticipación. Cuando la aplicación de este Convenio implique costas, estas serán previamente definidas por las partes.

**CLAUSULA SEXTA – CONVENIOS ADICIONALES:** Para el adecuado desarrollo de los Programas de cooperación se podrán celebrar cartas de acuerdo entre las partes, con el fin de resolver cualquier situación nueva, no prevista en el presente Convenio, o de introducir variaciones debidamente estudiadas y aceptadas por las partes, estableciendo con claridad la responsabilidad y participación de cada una de ellas.

**CLAUSULA SEPTIMA- CESION:** El presente Convenio no podrá cederse sin el consentimiento previo y escrito de las partes:

**CLAUSULA OCTAVA – COMITÉ DE COORDINACIÓN:** para efectos de desarrollar y ejecutar el presente Convenio, se conformará un Comité Coordinador integrado por dos (2) representantes de cada una de las instituciones, quienes serán los encargados de preparar un plan de actividades a desarrollar, especificando las necesidades de cada una de las partes avaladas por los contratantes, y presenta informes trimestrales sobre el desarrollo y ejecución del mismo a los representantes legales de las instituciones. Para constancia se firma el presente Convenio por las partes pertinentes, en la ciudad de Bogotá, a los 14 días del mes de septiembre de 2001.

POR LA UNIVERSIDAD MILITAR “NUEVA GRANADA”

Major General ® MANUEL SANMIGUEL BUENAVENTURA  
Rector

POR EL INSTITUTO MILITAR AERONAUTICO DE LA FUERZA AEREA  
COLOMBIANA

Coronel ALBERTO ORLANDO MENDEZ ALVAREZ  
Director Instituto Militar Aeronáutico



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0110\*\*\* DE 2023

( 19 ENE 2023 )

Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Colombiana

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

En ejercicio de la facultad legal conferida por el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que atendiendo la exposición de motivos suscrita por el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana del 6 de diciembre de 2022 y la certificación del 30 de noviembre de 2022, suscrita por el Director de Personal de la misma fuerza, los Oficiales Superiores relacionados en el presente acto administrativo cumplen con los requisitos exigidos, de acuerdo con las Tablas de Organización y Equipo TOE de la Fuerza Aérea Colombiana, para ocupar el cargo al cual se trasladan.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Trasladar al personal de Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Colombiana que se relaciona a continuación, a las unidades militares, dependencias y cargos que en cada caso se indica, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, así:

Coronel PEÑA CRISTANCHO ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía 79.503.482, del Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana – Comando de Desarrollo Humano – Jefatura Salud – Dirección Administrativa y Logística Salud al Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana – Comando de Desarrollo Humano – Jefatura de Salud, como Jefe Jefatura de Salud.

Coronel TRUJILLO ARDILA JOHN JADER, identificado con la cédula de ciudadanía 83.224.779, del Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea – Comando de Apoyo a la Fuerza al Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana – Comando de Desarrollo Humano – Jefatura Relaciones Laborales, como Jefe Jefatura Relaciones Laborales.

Coronel GAITAN SERRANO ERVIN, identificado con la cédula de ciudadanía 94.456.310, de la Escuela de Postgrados Fuerza Aérea Colombiana – Dirección EPFAC, al Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana – Comando de Desarrollo Humano – Jefatura Educación Aeronáutica y Espacial como Jefe Jefatura Educación Aeronáutica y Espacial.

Coronel BAHAMON HERNANDEZ JOLMAN, identificado con la cédula de ciudadanía 7.702.046, del Grupo Aéreo del Casanare – Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor al Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea – Subjefatura Estado Mayor Estrategia y Planeación - Sección Estratégica Desarrollo Capacidades, como Jefe Sección Estratégica Desarrollo Capacidades.

Continuación de la Resolución "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Colombiana" Encabeza el señor Coronel PEÑA CRISTANCHO ALEXANDER".

Coronel RIVERA MENDOZA JHON ALEXANDER, identificado con la cédula de ciudadanía 91.491.025, del Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana – Comando de Desarrollo Humano – Jefatura Potencial Humano – Dirección Proyección de Personal al Grupo Aéreo del Casanare – Comando GACAS, como Comandante Grupo Aéreo.

Coronel GIRALDO ESCOBAR LUIS FERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía 75.087.834, de la Escuela de Suboficiales – Subdirección ESUFA a la Escuela de Postgrados Fuerza Aérea Colombiana – Dirección EPFAC, como Director Escuela de Postgrados FAC.

Coronel CAMARGO MANTILLA PEDRO RICARDO, identificado con la cédula de ciudadanía 91.499.396, de la Escuela de Suboficiales – Subdirección ESUFA – Grupo de Educación Aeronáutica a la Escuela de Suboficiales – Subdirección ESUFA, como Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor.

Coronel GUTIERREZ OSORIO FELIX ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.905.472, del Comando Aéreo de Transporte Militar – Segundo Comando y Jefe de Estado Mayor – Grupo de Inteligencia Aérea al Comando Fuerza Aérea Colombiana – Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Fuerza Aérea Colombiana – Comando de Desarrollo Humano – Jefatura Potencial Humano – Dirección Proyección de Personal.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar por intermedio del Comando de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los,

19 ENE 2023

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,**

*IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ*  
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ

